

3
plido y que las Justicias de esta Ciudad de
Lorca no le embargasen antes si le den to-
do el favor y ayuda conveniente para que mien-
tos Ducados aplicados a disposicion del Consejo
asimismo obligue a los Regidores y Capitula-
res o a los que los viesen subreptivos al
acopio de sal conforme sus Saberes Cuantitas
y haciendas y no lo haciendo les notifique de
esta vez por ultimo termino y precepto
no hagan otro acopio con la protesta de
que por su inobediencia se les pasara a
hacer repartimientos de lo que deben consu-
mar conforme sus dichos Saberes y Cuantitas
y se proceda al cobro por cada uno de ellos
su importe contra los Regidores Capitula-
res y Justicias sus bienes y haciendas y a que
se ponga en noticia de su Magestad su
inobediencia y asi lo proveyo y firmo con
acuerdo y parecer del D. D. Manuel de Sa-
lazar Abogado de los Consejos su Asesor = El
Marques de Campo Florido = D. D. Manuel

